

lunes, 30 de marzo de 2015



Govern de les Illes Balears BOIB Núm 044 - 28 / març / 2015 [pág 2](#)

DOG | Diario Oficial
de Galicia

Nº 60 Luns, 30 de marzo de 2015 [pág 2](#)

Boletín Oficial
DE NAVARRA

BOLETÍN Nº 61 - 30 de marzo de 2015 [pág 2](#)

BOTHA

del lunes, 30 de marzo de 2015 [pág 3](#)

❖ Boletín Oficial de Bizkaia

Boletín Nº 060 Lunes, 30 de marzo de 2015 [pág 5](#)

DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Dilluns, 30 de març de 2015 Núm. 7495 [pág 5](#)



Nuestro experto de cabecera: José M^a Tocornal [pág 6](#)



Tribunal Constitucional
de España

Última hora [pág 7](#)



Consejo de Ministros de 27.03.2015 [pág 8](#)



Resolución del TEAC de interés [pág 9](#)



Leído en prensa [pág 10](#)

Boletines Oficiales consultados:



lunes, 30 de marzo de 2015



Govern de les Illes Balears

BOIB Núm 044 - 28 / març / 2015

PRESIDÈNCIA DE LES ILLES BALEARS

Llei 5/2015, de 23 de març, de racionalització i simplificació de l'ordenament legal i reglamentari de la comunitat autònoma de les Illes Balears [Versió PDF](#)

Les seves finalitats són, per tant, millorar la coherència de l'ordenament normatiu autonòmic, simplificar la profusió de normes existents i facilitar l'accés de tots els ciutadans i operadors jurídics a un ordenament integrat per les versions vigents. Tot això, mitjançant els instruments que s'hi preveuen: en primer lloc, amb la derogació expressa de totes les normes en desús, obsoletes o que han perdut el seu objecte o finalitat a causa de l'evolució del context social, jurídic o polític, o del simple transcurs del temps; en segon lloc, amb l'autorització al Govern de les Illes Balears per aprovar els texts refosos de les lleis que s'han modificat de manera successiva i dispersa o de manera substancial; i, finalment, mitjançant l'encàrrec al Govern perquè elabori les versions consolidades de les normes reglamentàries que s'han anat modificant repetidament en aspectes substancials.

Llei 3/2015, de 23 de març, per la qual es regula el consum cultural i el mecenatge cultural, científic i de desenvolupament tecnològic, i s'estableixen mesures tributàries [Versió PDF](#)

El text de la llei s'estructura en tres títols i consta de quinze articles, una disposició addicional i quatre disposicions finals.

En el títol I es defineixen els conceptes de mecenatge cultural, científic o de desenvolupament tecnològic, consum cultural i empresa cultural, científica o de desenvolupament tecnològic. També es delimiten els projectes i les activitats que poden ser objecte de mecenatge i es concreten les persones i entitats que en poden ser beneficiàries.

Les activitats a les quals són aplicables els incentius fiscals que regula aquesta llei són les que s'indiquen a continuació:

- a) El mecenatge cultural, científic o de desenvolupament tecnològic.
- b) El consum de determinats productes culturals.
- c) L'adquisició per causa de mort d'empreses individuals, negocis professionals i participacions en entitats, sempre que es tracti d'empreses culturals, científiques o de desenvolupament tecnològic.
- d) L'adquisició de determinats béns culturals per a la creació d'empreses culturals, científiques o de desenvolupament tecnològic.
- e) Les donacions dineràries de pares a fills o a altres descendents o entre col·laterals fins al tercer grau que es destinin a la creació d'una empresa cultural, científica o de desenvolupament tecnològic.
- f) La transmissió de béns mobles o de caràcter cultural inscrits en el Catàleg General del Patrimoni Històric de les Illes Balears o en el Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears.

En el títol II es fa referència als subjectes que poden sol·licitar la declaració d'interès social i s'estableixen els criteris que s'han de tenir en compte per efectuar aquesta declaració, que és necessària perquè els projectes i les activitats culturals, científics o de desenvolupament tecnològic no estipulats puguin ser objecte de mecenatge.

El títol III estableix els requisits que donen dret a practicar les reduccions i deduccions previstes en aquesta llei, les bases d'aquestes deduccions i reduccions i el contingut del certificat justificatiu de les activitats objecte de mecenatge.

1. Donen dret a practicar les deduccions i reduccions previstes en aquesta llei les donacions entre vius, pures i simples, fetes a favor de les persones i entitats a què es refereix l'article 4 anterior per a la realització de projectes o activitats culturals, científics o de desenvolupament tecnològic estipulats en l'article 2 d'aquesta llei o bé que siguin declarats d'interès social.
2. Les donacions a què es refereix el punt anterior s'han de fer amb caràcter irrevocable. Això no obstant, en el cas de revocació de la donació per algun dels supòsits prevists en el Codi Civil, el donant ha d'afegir a la quota del període impositiu en què es produeixi la revocació les quantitats deixades d'ingressar, amb inclusió dels interessos de demora que corresponguin.
3. Les donacions efectuades a l'Administració de la comunitat autònoma de les Illes Balears, als organismes autònoms, a les entitats públiques empresarials i als consorcis que en depenen han d'estar subjectes, en tot cas, al que preveuen la Llei 6/2001, d'11 d'abril, del patrimoni de la comunitat autònoma de les Illes Balears, el Decret 127/2005, de 16 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desplegament de la Llei 6/2001, d'11 d'abril, del patrimoni de la comunitat autònoma de les Illes Balears, i la resta de la normativa reguladora del patrimoni de la comunitat autònoma de les Illes Balears.

Llei 4/2015, de 23 de març, de drets i garanties de la persona en el procés de morir [Versió PDF](#)

lunes, 30 de marzo de 2015

DOG | Diario Oficial
de Galicia

Nº 60 Luns, 30 de marzo de 2015

DECRETO 37/2015, do 12 de marzo, polo que se aproba o Regulamento do Rexistro Industrial de Galicia. [Descargar PDF](#)

Respecto dos procedementos administrativos asociados ao rexistro, o decreto introduce a obrigatoriedade de realizalos de forma telemática, desenvolvendo o disposto no artigo 27.6 da Lei 11/2007, do 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos servizos públicos, e o regulado a nivel autonómico no artigo 24.2 do Decreto 198/2010, do 2 de decembro, polo que se regula o desenvolvemento da Administración electrónica na Xunta de Galicia e nas entidades dela dependentes, xa que os/as titulares das industrias e actividades incluídas no ámbito de aplicación do Rexistro Industrial de Galicia teñen capacidade económica ou técnica, dedicación profesional ou outros motivos acreditados suficientes que garanten o acceso e dispoñibilidade dos medios tecnolóxicos precisos.

Boletín Oficial
D E N A V A R R A

BOLETÍN Nº 61 - 30 de marzo de 2015

ORDEN FORAL 77/2015, de 23 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se dictan las normas para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2014, se aprueban los modelos de declaración y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios telemáticos. [\[ver\]](#)

Artículo 5. Plazo de presentación.

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2014 deberán presentarse en el periodo comprendido **entre los días 16 de abril y 23 de junio de 2015, ambos inclusive.**

No obstante, dicho periodo voluntario de presentación **comenzará el día 8 de abril de 2015 y terminará el día 23 de junio del mismo año, ambos inclusive, en el único y exclusivo supuesto de que la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio se realice por medios telemáticos**, utilizando para dicha presentación tanto los programas informáticos que permiten tal forma de presentación por medio del envío de la declaración por Internet, como la aplicación "Hacer declaración", en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que la Hacienda Tributaria de Navarra pone a disposición de los sujetos pasivos del Impuesto en la página web www.navarra.es.

BOTHA

del lunes, 30 de marzo de 2015

Resolución 564/2015, del Director de Hacienda, de 13 de marzo, por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2015. [\[ver\]](#)

ACTUACIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

En concreto, se realizarán, entre otras actuaciones de obtención de información, las relacionadas con los siguientes sectores de actividad económica:

- Obligados tributarios que realizan actividades profesionales y sociedades interpuestas.
- Obras de rehabilitación de edificaciones, mediante requerimientos de información dirigidos a Instituciones públicas y comunidades de propietarios.
- Actuaciones de control de la deducibilidad de los gastos por relaciones públicas relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos, de los regalos y demás obsequios y de los gastos derivados de la utilización de elementos de transporte (vehículos de turismo y embarcaciones) por las personas jurídicas y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades y de los empresarios y profesionales personas físicas, de acuerdo con las modificaciones normativas introducidas en 2013 por las correspondientes Normas Forales, que aprobaron medidas adicionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal.

lunes, 30 de marzo de 2015

- d) Entidades financieras o establecimientos financieros de crédito, en relación con sus clientes titulares de tarjetas de crédito o débito, con pagos anuales por importes elevados.
- e) Control de los sistemas informáticos donde se registran las actividades realizadas por personas o entidades que efectúan entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente a consumidores finales, así como el cumplimiento de las obligaciones de expedición y entrega de facturas por estos establecimientos. La factura es el documento soporte para comprobación fiscal. En este sentido se hace necesario tomar una serie de medidas de colaboración entre Departamentos en orden a sensibilizar al ciudadano y recordar al prestador del servicio y materialización de entregas de bienes de la obligación de documentar las operaciones en facturas, tickets o recibos numerados.
- f) Sector inmobiliario. En este sector en particular se realizarán actuaciones de obtención de información respecto de adquirentes de viviendas de lujo de nueva construcción y de arrendamientos inmobiliarios.
- g) Actuaciones de control sobre el correcto cumplimiento del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ACTUACIONES DE DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Se controlarán determinados sectores de actividad económica, entre las que cabe mencionar:

- a) Se comprobarán las actividades económicas con uso de dispositivos adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de créditos o de débito o similares.

Se continuará analizando la información suministrada a través del modelo 170 -Declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito- para determinar la existencia de incongruencias entre los ingresos declarados y los que resultan de los datos suministrados por las entidades. Igualmente se analizará la titularidad de las cuentas bancarias asociadas a las terminales puntos de ventas. También se analizarán los empresarios individuales que estén declarando en estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en régimen simplificado en el Impuesto sobre el Valor Añadido superando los límites fijados para este último, de acuerdo con los datos aportados en el citado modelo. Igualmente se analizará la titularidad de las cuentas bancarias asociadas a los terminales punto de venta.

- b) Se comprobará a los obligados tributarios en sectores económicos de elevado riesgo fiscal, tales como profesionales liberales o negocios cuyos destinatarios sean los consumidores finales, con un elevado volumen de actividad económica, así como a los negocios minoristas con un elevado volumen de actividad.

- c) Se investigarán las actividades con unos beneficios declarados bajos respecto a estimaciones de rendimientos basados en otras empresas, datos económicos del sector e información económica.

ACTUACIONES RECAUDATORIAS

1. Actuaciones de derivación de responsabilidad a los verdaderos responsables.

Se realizarán actuaciones encaminadas al cobro efectivo de la deuda tributaria, en especial realizando actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria a terceros responsables en el pago de las deudas, bien por sucesión de actividad o por cualquiera de los supuestos habilitantes recogidos en la normativa tributaria.

En concreto, se hará especial seguimiento de los administradores de hecho o de derecho, socios con una participación directa o indirecta de al menos el 20 por ciento en el capital, en cuanto responsables tributarios de las entidades que hubieran practicado retenciones que estuvieran pendientes de ingreso, por los importes que de dichas retenciones se hubieran deducido en sus autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Adopción de medidas cautelares.

Se adoptarán medidas cautelares en aquellos supuestos en que exista un riesgo de vaciamiento patrimonial, de tal forma que no se esperará la finalización del procedimiento liquidatorio para el embargo de bienes.

3. Comprobación de la indebida utilización del concurso como medio para realizar una sucesión de empresa en la que no resulte posible la derivación de responsabilidad al adquirente.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación respecto de las personas y entidades declaradas en concurso de acreedores, mediante la regularización de su situación tributaria y revisión de las conductas manifestadas en el procedimiento concursal, o previas al mismo, que puedan perjudicar los intereses públicos en el cobro de las deudas tributarias.

También se revisarán las operaciones de rendición de cuentas, las transmisiones patrimoniales, las actuaciones de los administradores concursales y el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponibles devengados antes del concurso.

lunes, 30 de marzo de 2015

❖ **Boletín Oficial de Bizkaia**

Boletín Nº 060 Lunes, 30 de marzo de 2015

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 663/2015, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo 100 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2014 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática. [\[ver\]](#)

La novedad del período impositivo 2014 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas radica principalmente en el cambio de normativa aplicable. Es el primer período impositivo en el que se aplica la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril.

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período impositivo 2014, sean positivas, negativas o con derecho a devolución, se efectuará en el plazo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 2015.

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 664/2015, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2014 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática. [\[ver\]](#)

La novedad del período impositivo 2014 radica principalmente en cuanto al modo de presentación del citado modelo ya que únicamente será admisible la presentación telemática del mismo, lo que obliga a realizar las correspondientes adaptaciones.

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2014, se efectuará en el plazo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 2015.



Dilluns, 30 de març de 2015 Núm. 7495

Corts Valencianes

RESOLUCIÓ 556/VIII, de 24 de març de 2015, del Ple de les Corts, sobre la validació del Decret llei 1/2015, de 27 de febrer, del Consell, d'horaris comercials a la Comunitat Valenciana. [\(pdf 136KB\)](#)

El Pleno de Les Corts, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, 18.d y 58 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como el artículo 137 del Reglamento de Les Corts, ha acordado validar el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana.

lunes, 30 de marzo de 2015



Nuestro experto de cabecera:

José M^a Tocornal

Nuevo Modelo 368 de “declaración periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido”.

[Acceder](#)

lunes, 30 de marzo de 2015



Tribunal Constitucional
de España

Última hora

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 18/03/2015 por la cual se **estima la cuestión de inconstitucionalidad** planteada por el Tribunal Supremo y, por lo tanto **declara la inconstitucionalidad y nulidad de los términos “que tengan su residencia habitual en la Comunitat Valenciana”** contenidos en el artículo 12.bis.a) de la Ley de la Comunidad Valenciana 13/1997, **en la medida en que estos términos vienen a excluir de la bonificación del 99% en la cuota tributaria prevista para las adquisiciones mortis causa por parientes del causante pertenecientes al Grupo I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que no tengan su residencia habitual en la Comunitat Valenciana a la fecha del devengo del Impuesto.**

[Ver STC, de 18 de marzo de 2015](#)

lunes, 30 de marzo de 2015



Consejo de Ministros de 27.03.2015

- ACUERDO por el que se solicita a la Comisión Permanente del Consejo de Estado la emisión de dictamen, en el plazo máximo de nueve días hábiles, sobre el Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, [General Tributaria](#).
- INFORME sobre el Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, [General Tributaria](#).

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley General Tributaria, del 17 de diciembre de 2003. El informe ha sido enviado al Consejo de Estado para su dictamen, antes de que sea aprobado con carácter definitivo en las próximas semanas por el Consejo de Ministros para su remisión a las Cortes Generales.

Con la reforma de la Ley General Tributaria se complementa el proceso de reforma fiscal iniciado el pasado año. Desde enero de este año están en vigor las leyes de reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el IVA, y los Impuestos Especiales.

Los objetivos fundamentales de la reforma de la Ley General Tributaria son potenciar la lucha contra el fraude, reducir la conflictividad e incrementar la seguridad jurídica de las normas tributarias.

Entre las novedades incluidas en el Anteproyecto de Ley figura la de **dar publicidad de los deudores con la Hacienda Pública de mayor cuantía, superiores a un millón de euros, y los condenados por delito fiscal.**

lunes, 30 de marzo de 2015



Resolución del TEAC de interés

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Discriminación entre residentes y no residentes. Discriminación en función del lugar donde estén situados los bienes inmuebles.

[Resolución del TEAC de 16.10.2014](#)

Criterio:

En aplicación de la Sentencia del TJUE de fecha 3 de septiembre de 2014 - Asunto C-127/12, se considera que la discriminación advertida y declarada se extiende a:

- .-Supuestos de obligación real
- .-Supuestos de obligación personal en que el causante no resida en España.
- .-Supuestos de cualquier tipo de adquisición gratuita *inter vivos* de bienes inmuebles situados dentro o fuera del territorio español en el que exista algún punto de conexión que permita quedar gravado por el impuesto español, interviniendo como donantes o como donatarios sujetos no residentes.

En este caso se trataba de un supuesto en el que, tanto el causante como el heredero eran no residentes, habiéndose denegado al sujeto pasivo por obligación real la posibilidad de aplicar en relación con los bienes heredados situados en España las reducciones previstas en la normativa autonómica. Procede la anulación de la liquidación impugnada para su sustitución por otra que evite la discriminación por lugar de residencia.

CAMBIO DE CRITERIO en relación a la imposibilidad legal de que a un no residente en España le fuese aplicada la normativa tributaria autonómica.

lunes, 30 de marzo de 2015



Leído en prensa

Andreu Mas-Collel: "Hay una política premeditada de asfixia financiera". El consejero de Economía de la Generalitat "Cataluña no tiene problema de control del gasto; el problema es la falta de ingresos" (LA VANGUARDIA 51. Entrevista)

Montoro obliga a Monago, Fabra y Rudi a abonar las facturas pendientes. Hacienda envía dos cartas en un mes para apercibir a Extremadura, Aragón y Valencia por financiarse a costa de aplazar el pago con proveedores (EL PAÍS 23)

Castilla y León elevará el informe *fantasma* sobre los intrusos del carbón. La Junta rectifica y enviará al Ejecutivo el documento de sus funcionarios. El texto relata un fraude a la Seguridad Social y lleva seis años en un cajón (EL PAÍS 20)

HSBC ve en riesgo el consumo y la inversión extranjera por la fragmentación del voto. La entidad alerta de que la inestabilidad en España dificulta reducir el desempleo y el déficit público (EL ECONOMISTA 1, 41)

El Gobierno no destinará más recursos a la formación para el empleo. Así consta en la memoria de impacto que acompaña al decreto ley de reforma de la formación profesional (EL ECONOMISTA 39)

Fomento se plantea privatizar en el futuro las vías de Renfe. La ley ferroviaria también permitirá financiación privada en infraestructuras (EL ECONOMISTA 1, 7)

Los rivales de Renfe solo tendrán 90 días para preparar su oferta del AVE a Levante. Alsa busca socio para pujar por la línea de alta velocidad (LA RAZÓN 29)

La caída del petróleo sumará entre 7 décimas y un punto al PIB hasta 2017. El impacto será mayor en las autonomías con más peso de la industria y el turismo exterior (EL ECONOMISTA 1, 36)

El BBVA prevé que Castilla y León acelere su crecimiento hasta el 2,6%. El impulso vendrá de exportación de vehículos y productos agroalimentarios (EL ECONOMISTA 38)

El juez investiga si algunas tarjetas B de Caja Madrid fueron clonadas por delincuentes. Un exconsejero de la caja denuncia que se la robaron (ABC 33/EL ECONOMISTA 18)

La suiza Dufry compra Duty Free por 1.300 millones de euros. Los Benetton venden el 50,1% del grupo que opera con tiendas en los aeropuertos de veinte países (ABC 34/EL ECONOMISTA 1, 9)

Grecia presenta hoy al Eurogrupo el plan de privatizaciones incluido en el paquete de medidas del Gobierno heleno para desbloquear un nuevo tramo de ayudas (TODOS)

EL PAÍS EL MUNDO ABC LA VANGUARDIA
el Periódico LA RAZÓN CincoDías elEconomista

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.